



ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; ADEMÁS DEL LEVANTAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PERIMETRALES, UBICADOS EN LA RAMPA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)”.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

MEDELLÍN
05 DE SEPTIEMBRE DE 2019



CAPÍTULO I

Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Es así que, parte esencial de la Gestión Administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la Administración de Justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Tal es el caso del edificio José Félix de Restrepo que requiere ser intervenido tal como se señala a continuación.

EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)

Hace aproximadamente un (1) año, se viene evidenciando el deplorable estado de los muros que componen el perímetro de la rampa para el ingreso de vehículos al sótano del edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín); donde se presentan grietas con un ancho superior a los 5cm; además de observarse pandeos en su estructura y fisuras por cortante en los respectivos elementos verticales.

Es importante aclarar que, estos muros fueron construidos hace más de treinta (30) años; donde no existen evidencia física sobre los diseños estructurales y procesos constructivos realizados; siendo esto una limitante para realizar un diagnóstico acertado sobre la causa real de las posibles fallas.

En todo caso, el riesgo de colapso es alto, lo cual puede repercutir en la muerte inminente de las personas que transitan por esta zona; además de los múltiples daños que se pueden presentar en los vehículos del INPEC, POLICIA NACIONAL, CONTRATISTAS, etc.



La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe velar por la seguridad y la integridad de todas las personas que hacen uso de sus instalaciones, esto incluye la rampa de acceso al sótano del edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín); donde debe ejecutar acciones preventivas y/o correctivas en la infraestructura física de los inmuebles propios de la entidad; máxime si existe evidencia irrefutable sobre un riesgo inminente de colapso de un elemento contundente.

Dicho lo anterior, para darle una solución definitiva a la problemática presentada, primeramente, se debe realizar una consultoría para el diseño arquitectónico y estructural para la construcción de los muros en mención; donde además se deberán presentar planos arquitectónicos y estructurales, especificaciones técnicas y cantidades de obra; cumpliendo con la normatividad sismo resistente vigente a la fecha.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Proyecto C2701 0800 28 PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL; donde los recursos fueron aprobados por el Director de la Unidad de Infraestructura Física (Ingeniero Wilson Fernando Muñoz Espitia) y el Director de la división de Construcción y mantenimiento (Ingeniero Sergio Luis Duarte Lobo), mediante el oficio N° DEAJUIFO19-400 del 20 de Agosto de 2019.



CAPÍTULO II

Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; ADEMÁS DEL LEVANTAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PERIMETRALES, UBICADOS EN LA RAMPA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)”.

2.1 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería Estructural
81000000	81100000	81101500	81101508	Ingeniería Arquitectónica
81000000	81100000	81101500	81101515	Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta con las herramientas, equipos ni el personal especializado para la realización de la consultoría señalada en el objeto, por lo tanto debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la elaboración de diseños estructurales y arquitectónicos, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (MEDELLÍN)			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; ADEMÁS DEL LEVANTAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PERIMETRALES, UBICADOS EN LA RAMPA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)	GLB	1



2.2.1. Equipo de trabajo mínimo requerido:

Personal Profesional:

Los diseños deberán ser realizados por un ingeniero civil, debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y profesiones afines); el cual deberá acreditar una experiencia profesional general mayor o igual a dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso de selección; para lo cual deberá aportar al momento de presentar la propuesta, el certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y profesiones afines), la copia legible de la tarjeta profesional, copia legible del documento de identidad, certificado expedido por la Contraloría general de la nación, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y del RNMC, expedidos por la policía nacional de Colombia.

Además, deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica, de acuerdo con el objeto a contratar **elaboración de diseños estructurales de edificaciones y/o muros de contención**.

Para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Calificación del desempeño.
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato.
- Fecha de expedición del certificado (día/mes/año).

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Nota: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITARLE A LOS PROPONENTES, LA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO, SI A SU VEZ PRESENTA DUDAS, INQUIETUDES O DIVERGENCIAS; DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN DICHOS DOCUMENTOS, DONDE NO SE PODRÁ MEJORAR SU PROPUESTA EN NINGÚN MOMENTO.

2.2.2. Entregables al finalizar el contrato:

- Se deberán entregar planos arquitectónicos, estructurales, y memorias de cálculo (en medio físico y digital), los cuales deben ser realizados y firmados por el ingeniero civil solicitado en el numeral 2.2.1.
- Se deberá entregar un cuadro con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





precio unitario de cada ítem que se deriven de los diseños elaborados, los cuales serán la base para la futura construcción de los muros relacionados en el objeto del contrato.

- Se deberán entregar Mínimo Cinco (5) cotizaciones de personas naturales y/o empresas especializadas del sector de la construcción, mediante la cuales se determinará el precio unitario promedio de cada ítem.
- Para la ejecución de la presente consultoría, se encuentran incluidos todos los estudios técnicos adicionales que el contratista requiera para darle cabal cumplimiento al objeto del contrato.
- Se deberá indicar si se requiere el trámite de licencias y/o permisos, y en qué términos, para la ejecución de la futura obra.

El personal que participe en la ejecución de la consultoría será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del Contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

2.3 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), Ubicado en la Carrera 52 N°42 -73 Medellín, Antioquia.

2.5 FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, pagará el valor del contrato **CONTRA FACTURA** presentada, y hasta tanto el contratista haya presentado a la supervisión del contrato, todos los documentos solicitados en el anexo de cumplimiento de condiciones técnicas; además de los certificados de pago de salarios, seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la consultoría; y dicha supervisión del contrato los apruebe.



Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura Original.
- Planillas pagadas de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la ejecución del contrato.
- Acta de Recibo a satisfacción firmada por la supervisora del contrato y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte de la supervisora del contrato.
- Documentos solicitados en el anexo “*cumplimiento de condiciones técnicas*”.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, a través de la Coordinadora Administrativa o quien haga sus veces con apoyo de personal del Grupo de Servicios Administrativos, quienes realizarán seguimiento, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

2.7 OBLIGACIONES:

2.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

- 2.7.1.1.** Realizar el pago de salarios y la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el contrato.
- 2.7.1.2.** Comunicar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
- 2.7.1.3.** Informar por escrito la necesidad de ejecutar actividades extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la supervisión del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 3 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.
- 2.7.1.4.** Constituir las pólizas y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la minuta contractual.



- 2.7.1.5.** El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la supervisión del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.
- 2.7.1.6.** Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.
- 2.7.1.7.** Asistir a las reuniones o comités que sean convocadas por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedaran consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
- 2.7.1.8.** Informar y justificar oportunamente a la supervisión del contrato, la necesidad de realizar prórrogas, adiciones o suspensión del contrato.
- 2.7.1.9.** Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.
- 2.7.1.10.** Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.
- 2.7.1.11.** Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.
- 2.7.1.12.** Actualizar las pólizas de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición o prórroga al contrato.
- 2.7.1.13.** Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.
- 2.7.1.14.** Entregar a la supervisión del contrato, todos los paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal y subcontratistas que participaron en el contrato.
- 2.7.1.15.** Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
- 2.7.1.16.** Cumplir oportunamente con los entregables del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

2.7.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:



- 2.7.2.1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el contratista, relacionadas al contrato, una vez se aprueben los documentos requeridos para tal fin.
- 2.7.2.2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
- 2.7.2.3. Garantizar la supervisión del contrato a través de la Coordinadora Administrativa o quien haga sus veces con apoyo de personal del Grupo de Servicios Administrativos.
- 2.7.2.4. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, y liquidación del contrato.
- 2.7.2.5. Revisar y Analizar todas las solicitudes de necesidades de prórrogas, adiciones, modificaciones y/o suspensiones del contrato, que presente el contratista.
- 2.7.2.6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 del 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

3.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos correspondientes a la Subsección V, de la sección 1, del capítulo 2, del título 1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*



d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 42, Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía”.

CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$11.589.304)** M/CTE incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación así:

CDP							
Vigencia	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a ejecutar
2019	27519	27/08/2019	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16	002	\$12.000.000	\$11.589.304
TOTAL							\$11.589.304

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- ✓ Costos derivados de la ejecución del contrato.
- ✓ Impuestos, retenciones y estampillas. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato de consultoría, conforme al estudio de



estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del diecinueve por ciento (19%).

✓ Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

4.3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a más de Cien (100) empresas especializadas del sector de la construcción en Colombia, recibiendo hasta la fecha cuatro (4) cotizaciones las cuales se anexan.

Todas las cotizaciones están soportadas mediante correo electrónico recibido o firma de recibido, según sea el caso.

A continuación, se presentan los precios unitarios propuestos por cada cotizante; y el respectivo precio unitario promedio para cada ítem:

EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (MEDELLÍN)									
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Promedio (Antes de IVA)	Total Promedio (Antes de IVA)	Precio Unitario Cotización 1	Precio Unitario Cotización 2	Precio Unitario Cotización 3	Precio Unitario Cotización 4
1	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES; ADEMÁS DEL LEVANTAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS PERIMETRALES, UBICADOS EN LA RAMPA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN)	GLB	1	\$ 9.738.911	\$ 9.738.911	\$ 6.188.000	\$ 9.800.000	\$14.217.644	\$ 8.750.000
SUBTOTAL		\$ 9.738.911							
IVA (19%)		\$ 1.850.393							
TOTAL		\$ 11.589.304							



Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el presente documento, so pena de rechazo. **En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

4.4. SEGUROS, DERECHOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato.

Estampillas:

- **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, para efectos del pago de la estampilla en mención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y la Circular 263 del 2009. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.
- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”.
- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.



CAPÍTULO V

5.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, o por ende, al hecho del príncipe, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de selección.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:



1	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional			2	2	2				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Inadecuada prestación del servicio.	Retraso en la prestación del servicio.	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de calidad en la prestación del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato.



2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifiquen las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de las propuestas.	Variación en las condiciones del contrato, que pueden incidir en un desequilibrio contractual.	1	1	1	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín reconocerá en un 100% el mayor costo que se pueda presentar por la creación de un nuevo impuesto que afecte directamente la ejecución del contrato. El contratista reconocerá el 100% del valor de la reducción de un nuevo impuesto que afecte directamente la ejecución del contrato. Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas.	1	1	1	Bajo	SI	Contratista-Entidad	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte de la supervisión del contrato	Durante la ejecución del contrato
---	---------	---------	-----------	--------------------	--	--	---	---	---	-------------	---------------------	---	---	---	---	------	----	---------------------	---------------------	--------------------------	---	-----------------------------------



5	Específico	3	4	Específico	5
	Externo			Externo	
	Ejecución			Ejecución	
	Riesgo operacional			Riesgo operacional	
4	Específico		3	Específico	4
	Externo			Externo	
	Ejecución			Ejecución	
	Riesgo operacional			Riesgo operacional	
3	Específico		2	Específico	3
	Externo			Externo	
	Ejecución			Ejecución	
	Riesgo operacional			Riesgo operacional	
2	Específico		1	Específico	2
	Externo			Externo	
	Ejecución			Ejecución	
	Riesgo operacional			Riesgo operacional	
1	Específico		0	Específico	1
	Externo			Externo	
	Ejecución			Ejecución	
	Riesgo operacional			Riesgo operacional	



VI. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsible del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	50%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)

YUDY GIRALDO SALINAS
Coordinadora Área Administrativa

ANA CRISTINA RESTREPO DUQUE
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos